



Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.812.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000024-2022, (H.C.D. D-00398-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000024-2022 (H.C.D. D-00398-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la firma del Convenio Marco de Padrinazgo suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la O.N.G. “Unión para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología” por medio del cual la O.N.G. se compromete a realizar las tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del “Parque Lineal” el cual se encuentra delimitado por las calles Pitágoras, Rondeau, Gral. Pinto y Kloosterman de Monte Chingolo, Partido de Lanús.

Artículo 2º: Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.556; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2 del presente.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por